

## ÍNDICE

### I. Disposiciones generales



#### **1.2 Consejo Social †**

Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la designación como representante del Consejo Social en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza al miembro del Consejo designado por el Ayuntamiento de Huesca..... 84

Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación "Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho" ..... 84

Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2016 ..... 84

Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueban los precios públicos de los estudios propios para el curso académico 2015-2016..... 84

Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se informa favorablemente la aprobación de las memorias de verificación de los Grados en Estudios Clásicos y en Filología Hispánica..... 84

#### **1.3 Consejo de Gobierno †**

Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra director de estudio propio ..... 85

Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden premios extraordinarios de Doctorado, curso 2014-2015 ..... 85

Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster ..... 86

Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2015-2016 ..... 87

Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 26 de enero de 2012 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea la Unidad Predepartamental de Arquitectura..... 88

Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2016.....	89
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.....	89
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de sistemas para la Defensa .....	90
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran los miembros que componen la Comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para Defensa.....	90
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las modificaciones de las memorias del Grado en Estudios Clásicos y del Grado en Filología Hispánica .....	91
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Manual de procedimiento Docencia UZ.....	91
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes .....	91
Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario	95
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea el Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes de la Universidad de Zaragoza....	107
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación «Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho».....	108
Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza .....	108

#### 1.4 Rector

Resolución de 11 de febrero de 2016, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la directora del Centro de Lenguas Modernas .....	117
Resolución de 3 de marzo de 2016, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director de la Universidad de la Experiencia .....	117

**IV. Otras informaciones de interés**

Nombramientos.....	118
Ceses.....	119
Información de lo publicado en otros boletines.....	119
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 28 de enero de 2016.....	119
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 1 de febrero de 2016.....	120

## **I. Disposiciones generales**

### **1.2 Consejo Social †**

***Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la designación como representante del Consejo Social en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza al miembro del Consejo designado por el Ayuntamiento de Huesca***

Aprobar la designación como **representante suplente** del Consejo Social en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza al miembro del Consejo designado por el Ayuntamiento de Teruel

Quedando los representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza como sigue:

- Manuel Serrano Bonafonte  
Suplente: José María Marín Velázquez
- Ricardo Mur Montserrat  
Suplente: Carmen Melendo Vera
- Luis Felipe Serrate  
Suplente: Manuel Blasco Marqués

***Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación "Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho"***

***Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2016***

***Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueban los precios públicos de los estudios propios para el curso académico 2015-2016***

***Acuerdo de 29 de febrero de 2016, del Consejo Social de la Universidad, por el que se informa favorablemente la aprobación de las memorias de verificación de los Grados en Estudios Clásicos y en Filología Hispánica***

### 1.3 Consejo de Gobierno †

#### **Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra *director de estudio propio***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar al profesor don **José Antonio Lapuente Novales** como director del "Máster Propio en Gestión de Proyectos Socioeducativos", en sustitución del profesor don Fernando Sabirón Sierra.

#### **Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden *premios extraordinarios de Doctorado, curso 2014-2015***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y según lo establecido en el Reglamento de Premios extraordinarios de doctorado [BOUZ núm. 9-14], acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2014-2015:

##### **RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

- Isabel Aguilar Palacio (Prog. D. Medicina)
- Rocío Mateo Gallego (Prog. D. Medicina)
- Alba María Santaliestra Pasías (Prog. D. Ciencias de la Salud y del Deporte)
- Eva Latorre Duque (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Javier Santabárbara Serrano (Prog. D. Medicina)
- Sara Malo Fumanal (Prog. D. Medicina)
- Lucía Dieste Pérez (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)

##### **RAMA DE CIENCIAS**

- María del Rosario Flórez García (Prog. D. Ciencia Analítica en Química)
- Vanessa Colás Ginés (Prog. D. Geología)
- Juan Antonio García Pascual (Prog. D. Física)
- Renso Raúl Visbal Acevedo (Prog. D. Química Inorgánica)
- Elisa Luengo Marañillo (Prog. D. Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos)
- Mark David Jenkins Sánchez (Prog. D. Física)
- Elena Forcén Vázquez (Prog. D. Química Inorgánica)
- Melisa del Barrio Redondo (Prog. D. Ciencia Analítica en Química)

##### **RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES**

- Carlos García Benito (Prog. D. Ciencias de la Antigüedad)
- Lara María Íñiguez Berrozpe (Prog. D. Ciencias de la Antigüedad)
- Daniel Baldellou Monclús (Prog. D. Historia, Sociedad y Cultura: Épocas Medieval y Moderna)

##### **RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

- Iguácel Melero Polo (Prog. D. Economía y Gestión de las Organizaciones)
- Cecilia Serrano Martínez (Prog. D. Sociología de las Políticas Públicas y Sociales)
- Juan Laborda Herrero (Prog. D. Economía y Gestión de las Organizaciones)
- María Gállego Lanau (Prog. D. Derecho)
- Marcos Rodrigues Mimbreno (Prog. D. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente)

##### **RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

- Ignacio Lope Moratilla (Prog. D. Ingeniería Electrónica)
- Seyed Jamaledin Mousavi (Prog. D. Ingeniería Biomédica)
- Ignacio Julián Burillo (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)
- Luis Enrique Acevedo Galicia (Prog. D. Energías Renovables y Eficiencia Energética)
- Leyre Gómez Navascués (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)
- Virginia Gómez Jiménez (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)
- Iñaki Adánez Rubio (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)

**Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster**

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2014-2015:

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

- Licenciatura en Historia: Iván Izquierdo Gómez
- Licenciatura en Historia del Arte: Ángel Gracia Guallar
- Grado en Estudios Clásicos: Francisco Ballesta Alcega
- Grado en Estudios Ingleses: Rebeca Loida Pérez Deito
- Grado en Filología Hispánica: Ana Milagros Jiménez Ruiz
- Grado en Filosofía: Andrea de la Serna Alegre
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio: Alberto Serrano Andrés
- Grado en Historia: María Inmaculada Melón Juncosa
- Grado en Historia del Arte: Javier Lallana Pérez
- Grado en Información y Documentación: María Dolores Jove Villas
- Grado en Lenguas Modernas: Víctor Gómez Gascón
- Grado en Periodismo: Francisco Giménez Escalona
- Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad: Gabriel Sanz Casasnovas
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte: María Gutiérrez Montañés
- Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura: Nuria Aranda García
- Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa: Violeta Duce Sarasa
- Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural: David Solano Montes
- Máster Universitario en Historia Contemporánea: Guillermo Sáez Aznar
- Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia: Marcos Guillén Franco
- Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental: Paloma Sanz Moreno
- Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección: Yago Martín González
- Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados: Beatriz Arguedas Ibáñez

**FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA**

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (Programa conjunto Derecho-ADE): Javier Esteban Ríos
- Grado en Administración y Dirección de Empresas: Israel Martínez Caraballo
- Grado en Economía: Alfonso Arturo Calavia Saínez-Maza
- Grado en Finanzas y Contabilidad: Santiago Domingo Cebrián
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados: Adrián Gastón Puig
- Máster Universitario en Auditoría: Alejandro Fernández Torres
- Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas: Beatrice Carole Boumda
- Máster Universitario en Economía: Borja Miguel Gambau Suelves
- Máster Universitario en Gestión de las Organizaciones: José Luis Franco Sánchez-Lafuente
- Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales: Marta de Miguel Esponera
- Máster Universitario en Unión Europea: Ivo Andre Alho Cabral

**FACULTAD DE VETERINARIA**

- Grado en Veterinaria: Marion Claire Jeannette Dubosclard; Patricia Arriazu Pardo
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: Daniel Berdejo Martínez
- Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias: Vaniria Alexia Bertone Núñez
- Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: Virginia Ruiz Artiga
- Máster en Nutrición Animal: Neus Torrent Ample

**FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA**

- Grado en Administración y Dirección de Empresas: Ana Alicia Alagón Gil
- Grado en Gestión y Administración Pública: Elena Emilia Sesé Oliván
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: Lucía Sa Soler

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE**

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: Juan Abadías Granado
- Grado en Nutrición Humana y Dietética: María Tamayo García
- Grado en Odontología: María Soledad Suero González
- Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud: Adrián Hernández Vicente

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

- Grado en Administración y Dirección de Empresas: Ismael Belles Rivera
- Grado en Bellas Artes: Judith Lerín Gros
- Grado en Magisterio en Educación Infantil: Paula Meseguer Rebollida
- Grado en Magisterio en Educación Primaria: Elena Rubio Fuertes
- Grado en Psicología: Silvia Laporta Monzón

**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

- Ingeniero Agrónomo: Raúl Langa Lomba
- Grado en Ciencias Ambientales: José Luis León Górriz
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural: Javier Abizanda Cases

**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE TERUEL**

- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática: Adrián Pérez Moreno
- Grado en Ingeniería Informática: Alejandro Silva Sanahuja

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE TERUEL**

- Grado en Enfermería: Paula Castellot Aparicio

**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

- Grado en Arquitectura Técnica: Alejandro Arnedo Muñoz
- Grado en Ingeniería Civil: Esteban Huici Meseguer
- Grado en Ingeniería Mecatrónica: David Villanueva Berges
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial: Carlota Perales Moreno

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2015-2016***

En sesión de 25 de junio de 2015 del Consejo de Gobierno se aprobó el calendario académico para el curso 2015-2016 [BOUZ núm. 6-15].

Recibida propuesta del Instituto de Ciencias de la Educación de trasladar de fecha la festividad de su patrono, la Comisión Permanente acuerda modificar el anexo I de dicho acuerdo relativo a las fechas de celebración de los patronos de centros en el siguiente sentido:

**Donde dice:** "2016. Mayo. Día 11. Obispo Tajón. Instituto de Ciencias de la Educación".

**Debe decir:** "2016. Mayo. Día 13. Obispo Tajón. Instituto de Ciencias de la Educación"

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 26 de enero de 2012 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea la Unidad Predepartamental de Arquitectura***

Con la implantación del grado de Estudios en Arquitectura, del master universitario en Arquitectura, que habilita para la profesión regulada de Arquitecto, y del programa de doctorado "Nuevos territorios en la Arquitectura", se ha alcanzado un nivel de madurez en la formación superior universitaria en el ámbito de la arquitectura en la Universidad de Zaragoza que justifica la decisión adoptada el pasado 26 de enero de 2012 cuando, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, modificado el 24 de junio de 2013, se creó la Unidad Predepartamental de Arquitectura.

Parece razonable pensar que esta Unidad, a diferencia de lo que se había previsto inicialmente, no va a alcanzar los requisitos estatuarios que le permiten su paso a departamento en un breve periodo, y con el objeto de consolidar su situación se propone la actualización de los siguientes artículos de los acuerdos previamente adoptados.

**Artículo uno. El apartado tercero del acuerdo 26 de enero de 2012 del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Unidad Predepartamental de Arquitectura –modificado por acuerdo de 24 de junio de 2013- queda redactado como sigue:**

Tercero.- 1. El director de la Unidad Predepartamental ejercerá las funciones de dirección y gestión ordinaria de la Unidad Predepartamental y ostenta su representación, será nombrado por el rector y no tendrá reducción docente ni complemento retributivo adicional por este cargo.

2. El director habrá de ser un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. Su mandato tendrá una duración de cuatro años y podrá ser elegido por un máximo de dos periodos consecutivos. La elección del director se regirá por lo establecido a tal efecto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Reglamento Marco de Departamentos.

3. El director ejercerá las funciones académicas relacionadas en el artículo 82 de los Estatutos. Las funciones de otra naturaleza a que hace referencia el citado precepto recaerán en el director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

4. El director de la Unidad Predepartamental propondrá al profesor-secretario de la Unidad Predepartamental de entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros de la Unidad. Será nombrado por el rector y no tendrá reducción docente ni complemento retributivo adicional por este cargo. Le corresponden las funciones que se recogen en el artículo 52 del Reglamento Marco de Departamentos.

**Artículo dos. Se modifica el artículo cuarto del acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Unidad Predepartamental de Arquitectura, con la siguiente redacción:**

Cuarto.- 1. La Unidad contará con un órgano colegiado de gobierno, Consejo de la Unidad Predepartamental, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El personal docente e investigador de la Unidad que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).
- b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).
- c) Una representación del resto del personal de la Unidad que sea personal docente e investigador o tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3). En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos a la Unidad.
- d) Un miembro del equipo de dirección de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura con voz y voto.
- e) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de talleres o laboratorios adscritos a la Unidad (sector D4).
- f) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia la

Unidad, en los títulos propios de más de cincuenta créditos coordinados por la Unidad o en los programas de Doctorado que participe, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo de la Unidad conforme a las reglas anteriores (sector D5).

2. El proceso para la elección de los representantes de los distintos sectores será el que establece el Reglamento Marco de los Departamentos.

3. Corresponden a este órgano las funciones académicas relacionadas en el artículo 55 de los estatutos y la elección de su director. Asimismo, podrá proponer programas de doctorado en su ámbito propio de conocimiento. Las funciones de otra naturaleza que hace referencia el citado precepto recaerán en la Junta de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ)

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2016***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril), art. 75 c) de la Ley 5/2005 de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y 36 g), 41 e) y 196.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2016.

**Segundo:** Elevar dicho Proyecto al Consejo Social, para su aprobación definitiva.

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI***

El *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza* (BOUZ 12-2011, y 14-2014) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a 102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento; vistas asimismo las limitaciones y requisitos que para la incorporación de personal establece la Ley 22/2013, de 23 de noviembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2014 (BOE núm. 309, de 26) el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que desaparezcan las limitaciones legales que actualmente impiden efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Integración de Profesor Titular de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el §98 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*.(Anexo I)

## ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA
10625	Tecnologías Medio Ambiente	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	E. Ingeniería y Arquitectura	TEU	TU	SI
12746	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	TEU	TU	SI

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobó los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación de másteres universitarios, así como los mecanismos para la extinción de la oferta de estos estudios.

Para estos procesos hay que tener en cuenta, además, el marco normativo estatal que regula los estudios de máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales), así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno autoriza el inicio del proceso de elaboración de la memoria del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa.

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran los miembros que componen la Comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para Defensa***

En virtud del acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, la Comisión de Estudios de Postgrado reunida con fecha 11 de febrero de 2016 acordó aprobar el inicio de la elaboración de dicho Máster y con objeto de agilizar los trámites para poder cumplir los plazos establecidos por el Gobierno de Aragón en cuanto a la solicitud de titulaciones, se propone la Comisión que se encargará de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para Defensa.

La Comisión estará compuesta por:

**Presidente:**

D. Jorge Rosell Martínez. Profesor Titular. Área de Organización de Empresas. EINA

**Vocales:**

D. Francisco José Callado Muñoz. Profesor Contratado Doctor de Economía y Empresa en el CUD. Acreditado a Profesor Titular de Universidad.

D<sup>a</sup> Isabel Brusca Alijarde. Profesora Titular. Área de Contabilidad y Finanzas. Facultad de Economía y Empresa  
D<sup>a</sup> María Luisa Ramírez Alesón. Catedrática. Área de Organización de Empresas. Facultad de Economía y Empresa

D<sup>a</sup> Claudia Pérez Forniés. Profesora Titular. Área de Economía Aplicada. Facultad de Economía y Empresa

D. Rubén Rebolgar Rubio. Profesor Titular. Área de Proyectos de Ingeniería. EINA

### Profesional Externo

D. Jaime Sánchez Mayorga. Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire. Especialista en Dirección, Estrategia y Tecnología de la Información y la Comunicación, y en Sistemas de Comunicación e Información para Seguridad y Defensa, el citado oficial ha realizado el Curso de Alta Gestión Logística y el Curso Superior de Gestión de Programas, además del Curso de Gestión Presupuestaria. Igualmente, cumple función como personal docente en los Cursos de Gestión de Programas de la Dirección General de Armamento y Material, y ha participado desde el inicio en la génesis del citado Máster.

#### ***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las modificaciones de las memorias del Grado en Estudios Clásicos y del Grado en Filología Hispánica***

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 30 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la elaboración y aprobación de las memorias de Grado de la Universidad de Zaragoza, se acuerda:

**Primero:** aprobar las modificaciones de la memoria del Grado en Estudios Clásicos.

**Segundo:** aprobar las modificaciones de la memoria del Grado en Filología Hispánica.

**Tercero:** Remitir el acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

#### ***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Manual de procedimiento Docentia UZ***

El Consejo de Gobierno acordó aprobar el Manual de procedimiento del Programa Docentia-UZ de la Universidad de Zaragoza que puede consultarse en la siguiente página web:

<http://www.unizar.es/sg/pdf/acuerdos/2016/2016-02-23/6.4.1.1.%20Borrador%20Manual%20Dozentia%20febrero%20v4%20DEFINITIVA.pdf>

#### ***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes***

La Universidad de Zaragoza es una institución firmemente comprometida con la calidad. A través de los mecanismos internos de evaluación la universidad puede conocer el grado de satisfacción de los colectivos implicados (estudiantes, PDI y PAS) con relación a los títulos impartidos. La valoración de la actividad docente del profesorado es uno de los apartados contemplados en el sistema de encuestas de la universidad merced al cual se consigue el reconocimiento e incentivación de las mejores experiencias docentes y la puesta en marcha de planes específicos de mejora continua cuando se identifican necesidades al respecto.

El artículo 109.4 de los Estatutos establece que "La evaluación de la actividad docente se configura como un derecho del personal docente, una garantía de los estudiantes y un deber de la Universidad a los efectos legales que procedan".

En 1988 la Universidad de Zaragoza aprobó una normativa que regulaba el procedimiento, modificándose en 1991 y posteriormente en 2006. La experiencia acumulada a lo largo de estos años, el uso generalizado de los medios informáticos, la adaptación a los nuevos procedimientos de evaluación y acreditación de las enseñanzas por parte de la Agencia de la Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y la implantación del sistema Docentia en la Universidad de Zaragoza hacen necesaria una revisión de los procedimientos y criterios de evaluación de la actividad docente, haciendo posible que estos procesos contribuyan a la mejora de la docencia y de los rendimientos académicos, así como permitan un reconocimiento e incentivo de la labor docente del profesorado.

**Artículo 1. Objeto de esta normativa**

Esta normativa tiene por objeto regular los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes en la Universidad de Zaragoza, los instrumentos a utilizar y sus efectos, así como los procedimientos a seguir en dicha evaluación.

**Artículo 2. Competencia**

Le corresponde a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad (en adelante CCAD), entre otras funciones, la coordinación y seguimiento del proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado a partir de los informes elaborados por las comisiones técnicas de evaluación. Uno de los elementos de dicho proceso es la valoración del profesorado por parte de los estudiantes.

**Artículo 3. Desarrollo del procedimiento de valoración**

1. El procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes se desarrollará a lo largo del curso académico coincidiendo, preferentemente, con la finalización de cada semestre.
2. El Consejo de Gobierno aprobará el calendario de las evaluaciones, a propuesta de la CCAD. La propuesta se presentará antes del comienzo del curso académico.
3. Los estudiantes cumplimentarán los cuestionarios de valoración de la actividad docente de sus profesores de forma telemática.

**Artículo 4. Aprobación y modificación de los cuestionarios**

1. Los cuestionarios de valoración de la actividad docente del profesorado serán aprobados y, en su caso, modificados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la CCAD de la Universidad. Las asignaturas prácticas dispondrán de cuestionarios específicos para la valoración de la actividad docente del profesorado que participa en las mismas.
2. Cada curso la CCAD de la Universidad hará un seguimiento de la metodología de evaluación de la actividad docente del profesorado y analizará las opiniones, sugerencias y propuestas recibidas, pudiendo proponer, si procede, mejoras en el contenido y estructura de los cuestionarios.

**Artículo 5. Valoración de la actividad docente del profesorado**

1. Los resultados de la valoración de la actividad docente del profesorado se cuantificarán en tres niveles: positiva destacada, positiva y negativa.
2. La CCAD establecerá los criterios mediante los cuales se alcanzará cada uno de estos resultados cualitativos.

**Artículo 6. Procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado**

1. Durante los períodos habilitados para que los estudiantes completen los cuestionarios de valoración de la actividad docente, los profesores facilitarán la realización de la encuesta de todos los profesores que participan en la asignatura programando en su horario de clase un tiempo adecuado para ello. Si el profesor lo estima oportuno, podrá permitir que los estudiantes puedan acceder a sus encuestas a lo largo de todo el período fijado por el calendario de evaluación dejándolas abiertas.
2. Durante el período de evaluación el profesor podrá registrar de forma telemática las incidencias ocurridas durante la evaluación, que serán tenidas en cuenta para el informe de valoración de su actividad docente.
3. Los profesores evaluados recibirán los resultados de las encuestas relativos a todas las asignaturas en cuya docencia haya participado tras el cierre de actas de cada período lectivo.
4. Los profesores evaluados recibirán al final de cada curso su propuesta de informe provisional de valoración de la actividad docente, que será preparado y remitido por las comisiones técnicas de evaluación. Con el fin de elaborar dicho informe las comisiones técnicas de evaluación tendrán en cuenta las incidencias reflejadas por el profesor relativas a la evaluación, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

A petición de la comisión, el centro, el departamento y la universidad facilitarán información relacionada con la impartición de la docencia, como: programas, horarios de clase, calendario y criterios de evaluación, condiciones de impartición de las clases, actividad desempeñada por el profesor (grado, posgrado, teórica, práctica, número de asignaturas,...) y número de estudiantes matriculados, presentados, aprobados y promedio aproximado de asistentes.

5. Las comisiones técnicas de evaluación propondrán la evaluación positiva o positiva destacada de la

actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos. En los casos en los que la correspondiente comisión técnica de evaluación considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ésta deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, una propuesta de informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

6. Al recibir la propuesta de informe provisional de las comisiones, los profesores dispondrán del plazo de quince días para alegar ante la comisión técnica de evaluación si lo consideran conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del auto-informe del profesor podrá tener información relacionada con el desempeño de las tareas docentes del profesor, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación de los estudiantes. En un periodo de un mes las comisiones resolverán de forma motivada sobre estas alegaciones, y remitirán a cada profesor la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevarán sus propuestas de informe definitivo a la CCAD.

7. Una vez que las comisiones técnicas de evaluación remitan a la CCAD las propuestas de valoración de la actividad docente del profesorado, dicha comisión remitirá a cada profesor el informe definitivo de valoración con uno de los siguientes resultados: positiva-destacada, positiva o negativa.

8. Al recibir dicho informe, los profesores dispondrán del plazo de un mes para alegar ante la CCAD, si lo consideran conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación.

9. La CCAD resolverá de manera motivada las alegaciones en el plazo de un mes.

10. La Universidad facilitará, en la medida de lo posible, la formación y medios necesarios para la mejora continua de la actividad docente de su profesorado.

#### **Artículo 7. Confidencialidad**

La Universidad de Zaragoza garantizará el carácter confidencial de todo el proceso de valoración de la actividad docente para que solamente el profesor afectado y los miembros de las comisiones que participan en el proceso de valoración conozcan el resultado individual de la misma.

La Universidad de Zaragoza garantizará el carácter confidencial de todo el proceso de valoración de la actividad docente para que nunca se dé a conocer la correspondencia entre la identidad individual de un estudiante y las respuestas que haya reflejado en el correspondiente cuestionario.

#### **Artículo 8. Efectos del resultado de la valoración de la actividad docente del profesor**

1. A los efectos de la asignación y consolidación del componente por méritos docentes del complemento específico previsto en el artículo 2º.3.c) del RD 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE nº 216 de 9 de septiembre), la Universidad de Zaragoza evaluará favorablemente la actividad docente del profesorado que acumule cinco nuevas valoraciones positivas o positivas destacadas no contabilizadas anteriormente.

2. La Universidad de Zaragoza validará y certificará, hasta el año 2018 inclusive, las valoraciones positivas y positivas-destacadas obtenidas conforme a lo dispuesto en la presente normativa a los efectos de la obtención del complemento de docencia que forma parte de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente y que resulta establecido por y a la vista de las siguientes disposiciones:

a) Orden de 26 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018 (BOA nº 247 de 18 de diciembre).

b) Orden de 11 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del contrato-programa, para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2014-2018 (BOA nº 1 de 2 de enero de 2015).

**Artículo 9. Informe global de la calidad de la docencia**

La CCAD hará públicos cada curso académico los resultados agregados de la valoración de la actividad docente de los profesores de la Universidad de Zaragoza.

**Disposición adicional primera. Representantes de los trabajadores**

Conforme a lo establecido en el artículo 37.b) y 37.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Universidad de Zaragoza cumplirá en la Mesa Sectorial de PDI con los requisitos legales de negociación, análisis e información en cuanto a lo dispuesto en los artículos 4 y 5.2 de esta normativa.

**Disposición adicional segunda. Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia**

Mientras el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la CCAD, no apruebe nuevos criterios para la valoración de la actividad docente del profesorado se aplicarán los aprobados por la Comisión de Docencia de Universidad con fecha 26 de octubre de 2006, donde las menciones a la CED de centro se entenderán sustituidas por la comisión técnica de evaluación:

Criterios generales para la evaluación de la docencia

Las valoraciones se obtendrán por grupo/profesor, de forma que se calcularán las medias de cada pregunta a partir de los cuestionarios que los estudiantes de cada grupo/profesor hayan respondido. Como un profesor puede impartir docencia en más de un grupo, tendrá tantas valoraciones como grupos.

El promedio global, al que se hace referencia más adelante, se calculará a partir de las valoraciones obtenidas en el total de sus grupos de docencia. Y el promedio de las asignaturas troncales u obligatorias se calculará, en su caso, a partir de las valoraciones obtenidas en sus grupos de docencia de esas asignaturas.

Sobre la determinación de la evaluación

Una valoración en promedio global a partir de 4 o en promedio de las asignaturas básicas u obligatorias a partir de 3,75 refleja un nivel de evaluación positiva-destacada en la actividad docente del profesor. Estos promedios se obtendrán de las preguntas de los bloques 1A, 1B, 1C, 1D y 1E.

Una valoración en promedio global a partir de 2 y por debajo de 4 refleja un nivel de evaluación positiva en la actividad docente del profesor. Adicionalmente, una valoración por debajo de 3 en cualquiera de las encuestas y de los bloques 1A, 1B, 1C y 1D hace presumible la existencia de aspectos de la actividad docente que deben ser objeto de especial interés y dedicación por parte del profesor correspondiente. Aunque la valoración no sugiere una evaluación negativa, es recomendable que se informe al profesor de la necesidad de mejorar aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y le proporcione el apoyo necesario para su mejora. La CED del centro valorará positivamente que la evaluación obtenida por el profesor en años sucesivos muestre una tendencia a la mejora de su labor docente.

Una valoración por debajo de 2 al menos en dos de los bloques 1A, 1C y 1D de cualquiera de las encuestas o en promedio global menor de 2 es un indicio racional de que concurren problemas en la labor docente del profesor y, por lo tanto, de potencial evaluación negativa. La evaluación final de las CED de centro tendrá en cuenta, además del resultado obtenido en la pregunta 18, el auto-informe del profesor, la información facilitada por el departamento, el centro y la universidad y cualquier otra documentación que deseen aportar cualquiera de los afectados.

Independientemente de que el informe final sea positivo o negativo, en base al análisis de la información anterior, las CED de centro recomendarán al profesor que mejore aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y le proporcionará el apoyo necesario para su mejora.

Una valoración inferior o igual a 2 en cualquiera de las preguntas de cualquiera de las encuestas del bloque 1B (sobre el cumplimiento de obligaciones del profesor) es un indicio racional de posible incumplimiento de las obligaciones docentes y, por tanto, de potencial evaluación negativa. En el momento en que se obtenga esta información se iniciará la consiguiente verificación sobre el cumplimiento de las referidas obligaciones o, de existir dificultades que lo impidan, se realizará un seguimiento del cumplimiento en el siguiente curso académico mediante el sistema que se considere pertinente. En lo relativo a las ausencias, se tendrá en cuenta si existía justificación o autorización y si han sido sustituidas o recuperadas. En estos casos la CED de centro deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, un informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

### Situaciones especiales

Cuando un profesor no disponga de una evaluación (situación de comisión de servicios, o servicios especiales, reducción total de docencia por gestión, etc.) las CED de centro evaluarán al profesor atendiendo a la información recogida (cuestionarios y otras herramientas) del último curso disponible.

En el caso de que los alumnos no hayan contestado o de que el número de contestaciones sea insuficiente las CED de centro analizarán la situación, propondrán medidas para que no vuelva a ocurrir y evaluarán al profesor atendiendo a la información disponible en el curso al que se refiere la evaluación.

A instancia del profesor afectado y solo a efectos de una posible evaluación negativa, no podrán considerarse los cuestionarios que no hayan sido cumplimentados por al menos un tercio de los alumnos asistentes habitualmente a las clases de la asignatura correspondiente. En los pocos casos en los que se prevé esta situación el profesor deberá aportar información contrastable sobre el número de asistentes a clase a lo largo del período de impartición de las clases. Además el profesor podrá incluir esta información en su auto-informe y el centro también podrá recabar o corroborar esta información, sin perjuicio de que en el desarrollo del seguimiento del POD se puedan realizar las comprobaciones oportunas.

### Disposición derogatoria

Queda derogado el acuerdo 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado.

### Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

### ***Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario***

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, supone el marco legal que desarrolla la armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, cuyas bases se asientan en la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El citado Real Decreto señala que los sistemas de garantía de la calidad de las universidades han de formar parte de los nuevos planes de estudio y representan el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos.

Por acuerdo de 15 de mayo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster, que fue modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de 15 de septiembre de 2011. La experiencia acumulada en los años de aplicación de este Reglamento permite a la Universidad establecer determinados puntos de mejora del mismo que se reflejan en este nuevo Reglamento.

## CAPÍTULO I

### SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA TITULACIÓN

#### Artículo 1. Concepto

Cada una de las titulaciones de Grado o de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza dispondrá de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad, cuyos mínimos establece este Reglamento.

#### Artículo 2. Identificación de los agentes e instrumentos del Sistema Interno de Gestión de la Calidad

1. Los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada titulación son:

- a) La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación

Es responsable de ejercer el control y garantizar la calidad de una titulación. Esta Comisión de Garantía de Calidad depende a todos los efectos de la Junta o Consejo del centro responsable del estudio, que establecerá su composición, procedimiento de nombramiento y renovación, normas y criterios de funcionamiento y nombrará y cesará sus miembros según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 6 del presente Reglamento. Esta Comisión tiene como misión ejercer de forma efectiva la responsabilidad de la calidad de la titulación en sus todos sus aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como de la garantía de la adecuación de las acciones de su coordinador o coordinadores y de la aprobación de las propuestas de modificación y mejora.

b) Coordinador de Titulación

Asume la responsabilidad de la gestión, coordinación y mejora de las enseñanzas del título, con el fin de asegurar la aplicación más adecuada de lo dispuesto en la Memoria de Verificación. Es así mismo el garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora continua previstos en su Sistema Interno de Gestión de Calidad. En el caso de titulaciones impartidas de forma simultánea en varios centros, existirá un coordinador en cada uno de los centros que las impartan.

c) La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación

Tiene como objeto realizar la evaluación anual de la titulación para su consideración por el Coordinador y por la Comisión de Garantía de la Calidad a efectos de las correspondientes propuestas de modificación y mejora del título. En el caso de titulaciones impartidas de forma simultánea en varios centros, existirá una Comisión de Evaluación por cada uno de los centros que las impartan.

2. Los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Universidad son:

a) Comisión de Estudios de Grado

Su función es informar sobre las nuevas propuestas de estudios de Grado, y las modificaciones planteadas desde las Comisiones de Garantía de la Calidad de las titulaciones existentes, así como acreditar un correcto funcionamiento de los agentes integrados en el Sistema Interno de Calidad de cada Grado.

b) Comisión de Estudios de Posgrado

Su función es informar sobre las propuestas de nuevos estudios de Máster Universitario, y las modificaciones planteadas desde las Comisiones de Garantía de la Calidad de las titulaciones existentes, así como acreditar un correcto funcionamiento de los agentes integrados en el Sistema interno de Calidad de cada Máster Universitario. Así mismo, es la encargada de informar sobre la aprobación y modificación de los títulos propios de la Universidad.

c) Comisiones Técnicas de Evaluación

Su función es elaborar las propuestas de informes de evaluación de la actividad docente del profesorado de sus respectivas macroáreas para su consideración en la CCAD, de manera que ésta pueda emitir la valoración definitiva y los informes correspondientes.

d) Comisión de Calidad de la Actividad Docente (en adelante CCAD)

Es el órgano garante de la calidad general de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de Zaragoza, y de la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en su sistema de gestión de la Calidad.

3. Los instrumentos del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la titulación son:

a) La Memoria de Verificación verificada y autorizada así como sus modificaciones posteriores, complementadas con las Guías Docentes de módulos y asignaturas.

b) El Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje.

c) El Plan Anual de Innovación y Calidad de la titulación.

4. Defensor Universitario

El Defensor Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, llevará a cabo las actuaciones necesarias para cumplir lo recogido en los artículos 93.4 y 93.5 de dichos Estatutos, tomando en su caso, las iniciativas y procedimientos que considere más adecuados para el apoyo a las distintas comisiones vinculadas a la gestión de la calidad de las titulaciones de Grado y Máster

Universitario.

### **Artículo 3. Efectos de la participación en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad**

1. La pertenencia a las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones, a las Comisiones de Evaluación de la Calidad de las Titulaciones, a la Comisión de Estudios de Grado, a la Comisión de Estudios de posgrado, a las Comisiones Técnicas de Evaluación y a la Comisión de la Actividad Docente de la Universidad, así como el desempeño del cargo de Coordinador de la Titulación serán considerados como méritos relevantes por actividades de gestión.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad regulará el procedimiento y los efectos del reconocimiento de los profesores, PAS y estudiantes involucrados.

3. Los estudiantes que formen parte de las Comisiones de Evaluación de la Calidad de una Titulación tendrán un reconocimiento de créditos según establezca la Universidad, así como una ayuda económica que será establecida por el Rector, siempre y cuando acrediten, mediante documento firmado por el Coordinador de Titulación, el correcto desempeño de sus funciones en la Comisión.

## **CAPÍTULO II**

### **LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN**

#### **Artículo 4. Competencia**

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación tiene la competencia de fijar los criterios de actuación del Coordinador o los Coordinadores y aprobar las propuestas de mejora que considere adecuadas para la planificación, organización, impartición y evaluación del estudio. Ejerce esta competencia por encargo de la Junta o Consejo del centro responsable del estudio, por lo que el Órgano Colegiado del gobierno del centro que la designa y ante la que rinde cuentas podrá reservarse para sí las funciones y las previsiones sobre su ejercicio que considere oportunas o realizar las consideraciones sobre el ejercicio de las mismas que juzgue apropiadas. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación informará anualmente de sus actuaciones a la Junta o Consejo de Centro.

#### **Artículo 5. Funciones**

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador de la Titulación realizada por la dirección del centro responsable del estudio.
- b) Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del coordinador de la titulación.
- c) Garantizar las propuestas y procedimientos de actuación de la Coordinación de la Titulación. A tal efecto:
  - i) Aprueba, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el coordinador de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje y lo eleva a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad de Zaragoza. Si las propuestas contenidas en el Plan afectasen a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos, éstas deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado o, en su caso, de Postgrado de la Universidad para su informe y remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación en aquellos casos que proceda.
  - ii) Aprueba, a propuesta del Coordinador o coordinadores de la titulación, las guías docentes de las diferentes asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.
- d) Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Memoria de Verificación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en sus respectivas Guías Docentes, así como del Plan anual de Innovación y Mejora.
- e) Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia, del Consejo de Gobierno de la Universidad, o del Órgano de Gobierno del centro que la designa, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación o del profesorado, y su mejora continua.

**Artículo 6. Composición y nombramiento**

1. La Junta o Consejo del centro o centros responsables de los estudios determinará la composición, el número y el procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, con las únicas limitaciones establecidas en el apartado 2 del presente artículo. Podrá igualmente determinar si nombra una Comisión de Garantía de la Calidad diferente para cada grado o máster bajo su responsabilidad o si nombra comisiones que actúen simultáneamente como Comisión de Garantía de la Calidad de varios o incluso la totalidad de los títulos bajo su responsabilidad. Se podrá establecer que los miembros de estas Comisiones pertenezcan a los propios órganos colegiados de gobierno que las nombran o que sean externos a los mismos, en la proporción que determinen. La propia Junta o Consejo del centro responsable de los estudios podrá actuar como Comisión de Garantía de la Calidad de un grado o máster.

2. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación estará integrada por un mínimo de seis miembros y un máximo de quince, titulares y suplentes, de los que una cuarta parte deberá corresponder a los representantes de los estudiantes. Se deberá asegurar la presencia de, al menos, un representante del personal de administración y servicios.

3. En el caso de titulaciones que se imparten de forma completa y simultánea en diversos centros existirá una única Comisión de Garantía de la Calidad que se estructurará en dos niveles, cada uno con su ámbito propio de decisión: una única Comisión Conjunta para la garantía de la calidad de la Memoria de Verificación y una Comisión del Centro para la garantía de la calidad de la organización y desarrollo del título en cada uno de los centros implicados.

La Comisión Conjunta será responsable de los aspectos generales del título que afecten conjuntamente a todos los centros implicados, particularmente del diseño del título plasmado en su Proyecto y guías docentes, del seguimiento y acreditación de su calidad, y de la coordinación entre los diferentes coordinadores de la titulación en los centros. En este último aspecto, su presidente será responsable de proponer y realizar el seguimiento de los procedimientos y criterios de actuación que aseguren la adecuada armonización de las actuaciones de los coordinadores. Las Comisiones de Centro serán responsables de la aplicación de la Memoria de verificación en su centro, estableciendo las directrices para la organización, coordinación y desarrollo de su docencia e informarán las propuestas de nombramiento del Coordinador procedentes de la dirección de su centro. Los coordinadores del título en el centro responderán de su actuación ante ellas, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por la Comisión Conjunta para informar sobre el desarrollo de la titulación. El ámbito de decisiones de las comisiones conjunta y de centro será detallado en el procedimiento correspondiente que regula la actuación de las comisiones de garantía de la calidad.

Las Juntas de los centros implicados determinarán el número de miembros y composición de la Comisión de Centro, siguiendo para ello lo indicado en el Art. 5.2. Asimismo, designarán, de entre ellos, a sus representantes en la Comisión conjunta, de acuerdo con el número y distribución que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Los acuerdos de la Comisión Conjunta deberán ser adoptados por mayoría de votos y siempre y cuando obtengan el voto favorable de representantes de dos centros. Si una propuesta de acuerdo no alcanzase estos requisitos, podrá volver a ser incluida en el orden del día de una reunión posterior de la Comisión Conjunta y aprobada con mayoría, siempre y cuando cuente con el voto favorable del presidente.

En el caso de titulaciones que sean responsabilidad conjunta de varios centros, pero no se impartan de forma completa en cada uno de ellos, existirá una única Comisión de Garantía de la Calidad, que estará formada por representantes de los órganos colegiados de gobierno de los centros implicados y corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar su composición, a propuesta del Rector, oídos los centros implicados. La composición acordada, en cualquier caso, no será nunca menor de seis miembros, ni mayor de quince y deberá asegurar la presencia de, al menos, un representante del personal de administración y servicios y un representante de los estudiantes.

4. El presidente de la Comisión Conjunta de los títulos que se imparten completos y de forma simultánea en varios centros será nombrado por el Rector, de entre los miembros de aquella que cuenten con el visto bueno de la mayoría los decanos o directores de los centros implicados, oídos sus respectivas Juntas de Centro. Si no se alcanzase esa mayoría, el candidato será nombrado por el Rector de entre cualquiera de sus miembros. En el caso de titulaciones que sean responsabilidad conjunta de varios centros, pero no se impartan de forma completa en cada uno de ellos, la Comisión de garantía de calidad estará presidida por el miembro de la misma que designe el Rector, oídos los directores de los centros implicados en el título.

5. A efectos de la composición y funcionamiento de su Comisión de Garantía de la calidad, las titulaciones que se imparten en centros adscritos de la Universidad de Zaragoza tendrán la consideración de titulaciones impartidas de forma completa y simultánea en varios centros y se regularán conforme a lo previsto en los apartados anteriores a este respecto. En aquellos casos en los que la titulación sea impartida únicamente en el centro adscrito, existirá una Comisión del centro responsable de la organización y aplicación de la titulación en el centro y una Comisión conjunta responsable de la garantía de la calidad del título. Corresponderá al Consejo de Gobierno determinar la composición de la Comisión conjunta para cada uno de los estudios. Corresponderá al Rector la designación de los miembros de dicha Comisión que no pertenezcan al Centro adscrito.

#### **Artículo 7. Duración del mandato**

La Junta o Consejo del centro responsable de los estudios determinará el periodo de mandato de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título, así como las condiciones para su renovación. En cualquier caso, los representantes de los estudiantes tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

### **CAPÍTULO III COORDINACIÓN DE LA TITULACIÓN**

#### **Artículo 8. Competencia**

El Coordinador de una Titulación ejerce su competencia sobre todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de lo dispuesto en la Memoria de Verificación, su propuesta de modificación, así como sobre las acciones de innovación y mejora derivadas de la evaluación del desarrollo de la titulación. Actuará bajo los criterios establecidos para ello por la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación respondiendo de su actuación ante esta misma Comisión.

#### **Artículo 9. Funciones**

Corresponden al coordinador de la titulación las siguientes funciones:

- a) Aplicar lo dispuesto en la Memoria de Verificación correspondiéndole así la organización y gestión práctica del título y la coordinación de los proyectos y desarrollos docentes respectivos de módulos, materias o asignaturas. A tal fin, debe informar de la adecuación de las guías docentes con los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación.
- b) Presidir la Comisión de Evaluación de la Calidad de la titulación.
- c) Asegurar la ejecución de los procedimientos de calidad previstos en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.
- d) Proporcionar y facilitar respuesta a los procesos de seguimiento, acreditación o información demandados por la Universidad y por las diferentes agencias de calidad.
- e) Asegurar la transparencia y la difusión pública de la Memoria de Verificación y los resultados de su desarrollo práctico.
- f) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Calidad con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y remitirlo a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título para su aprobación. En el caso de titulaciones impartidas de forma completa y simultánea en varios centros, los coordinadores se reunirán con carácter previo a la elaboración de la propuesta definitiva de Plan Anual para estudiar la coordinación de sus respectivos planes. Si estos incluyeran propuestas de modificación que afectasen a lo dispuesto en el Proyecto del Título, deberán acordarse estas propuestas entre los centros implicados a través de sus coordinadores y presentadas simultáneamente en ambos Planes. En el caso de centros adscritos que compartan titulaciones con otros centros de la Universidad de Zaragoza, estos últimos elaborarán sus propuestas de modificación de la Memoria de Verificación, oídos los centros adscritos implicados, los que en cualquier caso estarán a lo acordado finalmente por los órganos de la Universidad de Zaragoza.

En el caso de centros adscritos que impartan titulaciones no compartidas con otros centros de la Universidad, las propuestas de modificación que afecten al Proyecto del Título deberán ser remitidas a la Comisión de

Estudios de Grado de la Universidad o, en su caso, a la Comisión de Estudios de Postgrado para su aprobación si procede, o su informe para la aprobación por el Consejo de Gobierno cuando afectase a la estructura del Plan de Estudios.

Para los programas conjuntos podrá existir un coordinador específico del programa, cuyo nombramiento, duración del mandato, y efectos académicos y económicos se determinarán en el acuerdo de Consejo de Gobierno donde se regule el doble título.

#### **Artículo 10. Nombramiento**

1. El Coordinador de la Titulación será nombrado por el Rector, a propuesta del decano o director del centro responsable de la titulación.

Si se tratase de un título impartido en varios centros, el nombramiento será realizado directamente por el Rector, oídas las direcciones de los centros implicados.

2. Dicho nombramiento deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, dedicación a tiempo completo y docencia en la titulación. No obstante, en situaciones excepcionales, la dirección del centro responsable de los estudios, podrá solicitar motivadamente al Rector el nombramiento de un profesor que no cumpla los requisitos anteriores.

3. En el caso de titulaciones que no se impartan de forma completa en un determinado Centro, el Rector podrá autorizar el nombramiento de coordinadores asociados que actuarán sujetos a lo que disponga el Coordinador de la Titulación durante el periodo y con la descarga docente que el Rector considere adecuada.

#### **Artículo 11. Duración del mandato**

El mandato del Coordinador estará vinculado al mandato del decano o director que propuso su nombramiento. El Coordinador de Titulación cesará en su cargo cuando cese el decano o director del centro que lo propuso, a petición propia, a instancia del órgano unipersonal de gobierno que propuso su nombramiento, así como por cualquier otra causa legal que proceda.

### **CAPÍTULO IV**

#### **LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN**

#### **Artículo 12. Competencia**

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación tiene la competencia para elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se incluirán las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Mejora elaborado por el Coordinador, y deberá ser remitido, junto con éste, a la Comisión de Garantía de Calidad del Título, a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad.

#### **Artículo 13. Funciones**

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación la evaluación de:

a) Las guías docentes de los módulos y asignaturas, previamente informadas por el Coordinador de Titulación y por los Departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales de la titulación, en su transparencia, y en la consistencia del sistema de evaluación que establecen, así como en la coherencia de las actividades previstas y su correspondencia con la asignación de créditos y nivel de exigencia que se establece en la Memoria de Verificación o en el Título.

b) El desarrollo de la titulación a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes.

c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.

2. La información evaluada y las conclusiones que se extraigan de la misma se incorporarán al Informe Anual de Evaluación de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

**Artículo 14. Composición y nombramiento**

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación estará compuesta por:

- a) El Coordinador de Titulación, que la presidirá.
- b) Dos miembros representantes titulares y dos suplentes de profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el profesorado que haya impartido docencia en los dos últimos cursos en la titulación y con un encargo docente de, al menos, treinta horas para estudios de grado, y diez horas para estudios de máster. Uno de estos miembros actuará como secretario de la Comisión por designación de su presidente. La condición de representante de profesorado en las Comisiones de Garantía y de Evaluación de la Calidad de la Titulación no podrá recaer en ningún caso simultáneamente en una misma persona. Los representantes de profesorado recogidos en este apartado podrán desempeñar esa función en las distintas Comisiones de Evaluación de un mismo Centro.
- c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con un bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación y nombrado por el Rector.
- d) Un profesor del programa de apoyo al sistema de calidad de las titulaciones del ICE, propuesto y nombrado por el Rector.
- e) Tres representantes titulares y tres suplentes de los estudiantes. En los Grados los representantes serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos. En los Máster los representantes serán elegidos directamente por y entre los estudiantes matriculados en el Máster.

**Artículo 15. Duración del mandato**

1. La duración del mandato de los representantes de profesores de la titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento uno de los representantes, designado por sorteo, extenderá su mandato un segundo periodo.
2. La duración del mandato de los estudiantes será de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.
3. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

**CAPÍTULO V****LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD****Artículo 16. Competencia**

La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad es competente para asegurar y acreditar el correcto desempeño de las funciones asignadas a los diferentes agentes integrados en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada uno de los Grados, la adecuada aplicación de los procedimientos y la operatividad de los instrumentos dispuestos a tal fin.

**Artículo 17. Funciones**

Corresponden a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad las siguientes funciones:

- a) Resolver las peticiones o reclamaciones que tengan por objeto el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de un grado, sus agentes, procedimientos o instrumentos.
- b) Realizar una valoración global de la calidad de los estudios de Grado y dirigir a los órganos competentes las recomendaciones que en su caso fuera necesario.
- c) Proponer razonada y fundadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad la implantación, supresión o modificación de las titulaciones de Grado en la Universidad de Zaragoza.
- d) Informar las propuestas de modificación de la Memoria de Verificación remitidas por la Comisión de Garantía de Calidad cuando afecten a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos en el Plan de Estudios y remitirlas al Consejo de Gobierno para su aprobación, en su caso.

**Artículo 18. Composición y nombramiento**

1. La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad estará compuesta por:

- a) El Rector o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue que la presidirá.
- b) Tres miembros nombrados por el Rector entre los miembros del Consejo de Dirección responsables de gestión en asuntos de profesorado, académicos, estudiantes y calidad.
- c) Tres profesores titulares y tres profesores suplentes por cada una de las cinco ramas de conocimiento, con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con dedicación a tiempo completo. Serán elegidos por el personal docente e investigador de cada rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. El proceso electoral para la elección de dichos miembros coincidirá con el proceso electoral de renovación general de Claustro.

Si alguna de las ramas de conocimiento quedara sin representación por falta de titulares y suplentes, los miembros correspondientes serán elegidos por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector de la Universidad.

d) Dos estudiantes por cada rama de conocimiento, elegidos por los estudiantes de su rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. El proceso electoral para la elección de dichos miembros coincidirá con el proceso electoral de renovación general de Claustro. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos y siempre que mantengan su condición de estudiantes de la titulación.

2. El presidente de la Comisión nombrará al secretario de la misma, de entre los miembros de la comunidad universitaria, que actuará con voz pero sin voto.

**Artículo 19. Duración del mandato.**

1. Los miembros nombrados por el Rector ostentarán la condición de integrantes de la Comisión mientras dure el mandato del Rector que los nombró.

2. Los profesores serán designados por un período de cuatro años y sólo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal, siendo sustituidos por sus suplentes en los dos últimos casos. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento la mitad de los representantes, designados por sorteo, extenderán su mandato un segundo periodo.

3. La duración del mandato de los estudiantes será de dos años, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años. Cesarán al término de su mandato, al perder su condición de estudiantes de Grado o de la rama de conocimiento de la Universidad de Zaragoza, o a petición propia. En estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes y si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de estudiantes a la Comisión.

**CAPÍTULO VI****LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD****Artículo 20. Competencia**

La Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad es competente para asegurar y acreditar el correcto desempeño de sus funciones de los diferentes agentes implicados en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada uno de los estudios de máster, la correcta aplicación de los procedimientos previstos en el Manual de Calidad y la adecuación de los instrumentos dispuestos a tal fin.

**Artículo 21. Funciones**

Corresponden a la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad las siguientes funciones:

- a) Resolver las peticiones o reclamaciones que tengan por objeto el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de los estudios de Máster Universitario, sus agentes, procedimientos o instrumentos.
- b) Realizar una valoración global de la calidad de los estudios de Máster Universitario y dirigir a los órganos competentes las recomendaciones que en su caso fuera necesario.
- c) Proponer razonada y fundadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad la implantación, supresión

o modificación de las titulaciones de máster de la Universidad de Zaragoza.

d) Informar las propuestas de modificación de la Memoria de Verificación remitidas por la Comisión de Garantía de Calidad cuando afecten a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos en el Plan de Estudios y remitirlas al Consejo de Gobierno para su aprobación, en su caso.

e) Informar sobre las propuestas de aprobación, modificación y supresión de los títulos y estudios propios de la Universidad, así como intervenir en cualquier aspecto relacionado con su ordenación y con la aplicación de los mecanismos de garantía de su calidad.

#### **Artículo 22. Composición y nombramiento**

1. La Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad estará compuesta por:

a) El Rector o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue que la presidirá.

b) Tres miembros nombrados por el Rector entre los miembros del Consejo de Dirección responsables de gestión en asuntos académicos, de profesorado, estudiantes y calidad.

c) Tres profesores titulares y tres profesores suplentes por cada una de las cinco ramas de conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con dedicación a tiempo completo. Serán elegidos por el personal docente e investigador de cada rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. El proceso electoral para la elección de dichos miembros coincidirá con el proceso electoral de renovación general de Claustro.

Si alguna de las ramas de conocimiento quedara sin representación por falta de titulares y suplentes, los miembros correspondientes serán elegidos por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector de la Universidad.

d) Dos estudiantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegidos por los estudiantes de su rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. El proceso electoral para la elección de dichos miembros coincidirá con el proceso electoral de renovación general de Claustro. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos y siempre que mantengan su condición de estudiantes de la titulación.

2. El presidente de la Comisión nombrará al secretario de la misma, de entre los miembros de la comunidad universitaria que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 23. Duración del mandato**

1. Los miembros nombrados por el Rector ostentarán la condición de integrantes de la Comisión mientras dure el mandato del Rector que los nombró.

2. Los profesores serán designados por un período de cuatro años y sólo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal, siendo sustituidos por sus suplentes en los dos últimos casos. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento la mitad de los representantes, designados por sorteo, extenderán su mandato un segundo periodo.

3. La duración del mandato de los estudiantes será de un año. Cesarán al término de su mandato, al perder su condición de estudiantes de Máster Universitario de la rama de conocimiento de la Universidad de Zaragoza, o a petición propia. En estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de estudiantes a la Comisión.

### **CAPÍTULO VII COMISIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 24. Competencia**

Las Comisiones Técnicas de Evaluación son los órganos técnicos competentes para elaborar las propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 25. Funciones**

Corresponde a las comisiones técnicas de evaluación elaborar las propuestas de informes de evaluación

de la actividad docente del profesorado, que se remitirán a la CCAD en el proceso anual de evaluación del profesorado.

#### **Artículo 26. Composición y nombramiento**

1. Cada Comisión técnica de evaluación estará formada por entre ocho y catorce miembros del PDI de la agrupación de titulaciones correspondiente en la Universidad de Zaragoza, nombrados por el Consejo de Gobierno una vez elegidos por los profesores de cada Centro entre los profesores del mismo que cumplan los requisitos necesarios, de manera que todos los centros tengan al menos un representante en una comisión. Los miembros de las comisiones deberán cumplir unos requisitos mínimos para ser nombrados: profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y dedicación a tiempo completo, con al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas otorgadas por la Universidad de Zaragoza. Cuando DOCENTIA-UZ esté implantado en la UZ, estos requisitos se sustituirán por dos evaluaciones excelentes en el programa DOCENTIA-UZ.

2. En su primera reunión cada Comisión elegirá a su presidente y un secretario, asegurando que estos pertenecen a centros diferentes.

3. Las Comisiones técnicas estarán asistidas por un comité asesor formado por ocho expertos externos, dos por cada agrupación de titulaciones, PDI en activo en una universidad pública diferente de la UZ y con requisitos mínimos equivalentes a los miembros de la Comisión y experiencia acreditada en procesos de evaluación. Formarán parte del comité asesor un miembro de cada Comisión técnica, que desempeñarán la función de secretarios del comité.

#### **Artículo 27. Funcionamiento**

1. La CCAD remitirá en cada convocatoria de evaluación de la actividad docente el listado y la información del profesorado sujeto a evaluación a la comisión técnica de evaluación correspondiente, de acuerdo con la normativa correspondiente.

2. Cada comisión valorará los expedientes individuales de profesorado, remitirá el informe provisional a cada profesor y analizará las alegaciones al mismo en caso de que se presenten. En esa función de evaluación al comité asesor le corresponderá la evaluación de la parte correspondiente al Autoinforme del profesor.

3. Una vez resuelta la fase de alegaciones, la comisión técnica de evaluación enviará las propuestas de informe a la CCAD para que esta elabore los informes definitivos.

### **CAPÍTULO VIII COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE**

#### **Artículo 28. Competencia**

La Comisión de Calidad de la Actividad Docente es competente para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el sistema de gestión de la calidad general de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de Zaragoza, y específicamente para la evaluación, seguimiento y mejora de la calidad de la actividad docente del profesorado. Tiene la competencia para elaborar informes anuales sobre la evaluación del profesorado, y proponer mejoras en el sistema de evaluación al Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 29. Funciones**

Corresponden a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente las siguientes funciones:

- a) Establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente de las enseñanzas de grado, máster y títulos propios.
- b) Realizar el seguimiento de los sistemas de evaluación del profesorado, emitir los informes individuales definitivos e informar de sus resultados al Consejo de Gobierno.
- c) Garantizar el seguimiento y la gestión de mejora de la calidad de las titulaciones.
- d) Realizar el control y seguimiento del Plan de ordenamiento docente de la Universidad.
- e) Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o del Consejo de Gobierno de la universidad, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación, de sus centros y su mejora continua.

**Artículo 30. Composición y nombramiento**

1. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente estará integrada por

- a) El Rector o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue, que la presidirá.
- b) El o los vicerrectores con responsabilidad en las áreas de profesorado, calidad, política académica y estudiantes.
- c) Dos miembros del PDI por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre los miembros de la Comisión de Estudios de Grado y la Comisión de Estudios de Postgrado, debiéndose asegurar la presencia de miembros de ambas comisiones. El Consejo de Gobierno designará asimismo un suplente por cada rama de conocimiento.
- d) Un estudiante por cada rama de conocimiento, perteneciente a la Comisión de Estudios de Grado o a la Comisión de Estudios de Postgrado, y designado por el Consejo de Gobierno, que también nombrará a sus correspondientes suplentes.
- e) El presidente del Consejo de estudiantes
- f) Los directores de secretariado responsables de las áreas de ordenación docente, calidad docente y valoración académica.

2. El presidente de la comisión designará al secretario entre los miembros de la comunidad universitaria. Este asistirá a las sesiones de la comisión con voz pero sin voto.

**Artículo 31. Duración del mandato**

1. Los miembros por razón de su cargo ostentarán la condición de integrantes de la Comisión mientras permanezcan en dicho cargo.

2. Los profesores serán elegidos por un período de cuatro años y sólo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal y, en estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento la mitad de los representantes, designados por sorteo, extenderán su mandato un segundo periodo.

3. La duración del mandato de los estudiantes será de dos años, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años. Cesarán al término de su mandato en la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado, al perder su condición de estudiantes de la Universidad de Zaragoza o de la rama de conocimiento, o a petición propia. En estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes.

**Artículo 32. Funcionamiento**

1. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente podrá actuar en pleno o por subcomisiones.

2. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Entre las subcomisiones que se creen para el funcionamiento de la Comisión, necesariamente deberá contar con una subcomisión de Ordenación Docente, que se encargará del control de seguimiento del Plan de ordenamiento docente de la Universidad.

4. En su función de valoración de los resultados del sistema de evaluación del profesorado, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente coordinará y será la responsable última de la evaluación anual del profesorado a partir de las propuestas de informes de evaluación individuales elaboradas por las comisiones técnicas de evaluación y de las alegaciones correspondientes.

5. Para el desempeño de las funciones de evaluación del profesorado, la comisión se ampliará con los siguientes miembros:

- a) El presidente de la Junta de PDI y el presidente del Comité Intercentros o persona en quien deleguen, con voz y con voto.
- b) El director del Instituto de Ciencias de la Educación y el director de la Unidad de Calidad y Racionalización, que actuarán con voz pero sin voto.
- c) Cuando se trate del ejercicio del derecho de defensa ante una evaluación negativa, se dará audiencia presencial al profesor afectado, que podrá asistir acompañado de un delegado sindical, con voz pero sin voto.

## CAPÍTULO IX

### LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN

#### **Artículo 33. Memoria de Verificación**

1. La Memoria de Verificación expresa el compromiso de la Universidad con los estudiantes y otros grupos de interés en lo relativo a la titulación y, por ello, constituye la referencia fundamental para su organización, coordinación y evaluación. Dicha memoria se compone del documento inicial verificado por el Consejo de Universidades, así como todas aquellas modificaciones posteriores que se hayan aprobado por los órganos de gobierno que corresponda en cada caso. Aquellas modificaciones no sustanciales que se aprueben en los Informes de la Evaluación y los Resultados de Aprendizaje, y no requieran aprobación de ningún órgano, se incorporarán a la Memoria para su actualización cuando el título realice una modificación.

2. Esta Memoria podrá ser evaluada y revisada tras la implantación del estudio. Las revisiones de la Memoria de Verificación deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación, a iniciativa del Coordinador de Titulación expresada en el Plan Anual de Innovación y Mejora. Cuando las propuestas de modificación afecten a los objetivos y competencias que definen el título o a la estructura general de los estudios, éstas deberán ser sometidas a información pública, informadas por los órganos colegiados de gobierno de los centros implicados y las Comisiones de Estudios de Grado y Postgrado competentes y aprobadas por Consejo de Gobierno, y posteriormente por ANECA, en su caso.

3. La Memoria de Verificación deberá completarse con la publicación de las correspondientes Guías Docentes en las que se recogerá el proyecto específico de cada asignatura.

4. Corresponde a la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación la aprobación de las Guías Docentes, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación en el que se evaluará su adecuación a la Memoria de Verificación.

#### **Artículo 34. El Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje**

1. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación elaborará un Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje partiendo de los indicadores de los resultados en las diferentes asignaturas, los niveles y criterios de evaluación expresados en las guías docentes, las encuestas a estudiantes y egresados, los resultados de entrevistas con la comunidad universitaria involucrada en las enseñanzas de la titulación y cualquier otra fuente o estudio que considere pertinente.

2. En este Informe se evaluará y analizará la calidad de la titulación en sus diferentes aspectos, la adecuación de la planificación y desarrollo de la docencia a los objetivos y planteamientos de la Memoria de Verificación, se analizarán los resultados de la titulación expresados en sus indicadores, se valorará la coordinación entre materias, la calidad de las actividades de aprendizaje y los procedimientos de evaluación.

Asimismo, se incluirá la situación actual de las acciones propuestas en el Plan Anual de Innovación y Mejora del curso anterior.

3. En el caso de titulaciones impartidas simultáneamente en más de un centro, existirá un Informe de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje por cada uno de los centros que las imparten.

#### **Artículo 35. El Plan Anual de Innovación y Mejora**

1. Es elaborado por el Coordinador de la titulación y debe ser aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad del Título. Deberá ser coherente con el Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y dar respuesta a sus contenidos, abordando las áreas de Mejora señaladas en el mismo.

2. Puede contener propuestas de:

- a) Modificación de las guías docentes o de la Memoria de Verificación
- b) Modificación de cualquier aspecto organizativo de la titulación.
- c) Proyectos de innovación y mejora docente para distintas asignaturas, materias o módulos de la titulación.
- d) Actividades de formación dirigidas al profesorado y a las personas de administración y servicios que participan en la docencia y gestión de la titulación.
- e) Programas y actividades dirigidos a los estudiantes y encaminados a su plena integración en la actividad universitaria, a completar su formación en aspectos no contemplados en la oferta formal del plan de estudios o a contribuir a generar un entorno de aprendizaje rico desde el punto de vista científico y académico.

f) Estudios y evaluaciones extraordinarias sobre cualquier aspecto relacionado con la planificación, desarrollo y resultados de la titulación.

3. Las propuestas contenidas en este Plan, una vez aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad del Título, serán remitidas a la Dirección del Centro y al Consejo de Dirección con el fin de estudiar la dotación de recursos en aquellos casos en que fuera necesario. Las Juntas de Centro podrán solicitar a las Comisiones de Garantía de la Calidad del Título la remisión del Plan de Innovación y Mejora para realizar al respecto del mismo las consideraciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que al respecto de esas Comisiones se establece en el artículo 3 de este Reglamento. Esas consideraciones deberán ser valoradas por las Comisiones justificando en su caso la postura adoptada respecto de las mismas.

4. El Plan Anual de Innovación y Calidad puede contener también recomendaciones relativas a los recursos, equipamientos e instalaciones necesarias para la titulación. Dada la particular exigencia económica que pueden implicar estas propuestas, serán analizadas de forma particular a través de la Dirección del Centro y los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad con competencias en cada materia.

5. En el caso de titulaciones impartidas simultáneamente en más de un centro, existirá un Plan de Innovación y Calidad por centro, aunque los coordinadores tendrán la obligación de coordinar sus contenidos y de acordar sus redacciones cuando se propongan modificaciones que afecten a lo dispuesto en la Memoria de Verificación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Primera. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, el profesorado interino con contratación a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza tendrá la misma consideración que el profesorado permanente.

Segunda. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados el Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2009, y el acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea la Comisión de Calidad de la Actividad Docente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **BOUZ**.

#### ***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea el Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes de la Universidad de Zaragoza***

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza podrá crear otros centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos. La creación, modificación o supresión de estos centros corresponde al Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o del Rector.

A tenor de las posibilidades que ofrece ese marco estatutario, se ha considerado la referencia jurídica idónea para la creación de un nuevo Centro dedicado a la investigación y diagnóstico en el ámbito de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET) y de otras enfermedades emergentes animales, entendiéndose que constituye la estructura adecuada para asegurar el desarrollo y continuidad de sus actividades y su compatibilidad con las desarrolladas por las restantes estructuras de la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con sus fines, el Centro tendrá por objeto la investigación y diagnóstico de referencia en el ámbito de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET) y de otras enfermedades emergentes animales, de importancia creciente en la actualidad y en el futuro, que puedan ser transmisibles a los humanos. Su fundamento, por lo tanto, se orienta a la mejora de la salud de los animales y de la seguridad alimentaria, así como a la protección de los seres humanos frente a determinadas enfermedades transmisibles de los animales.

Siguiendo el mandato estatutario, la propuesta de creación se acompaña de la preceptiva memoria que refiere su denominación, fines, actividades, órganos de gobierno y administración, personal adscrito, evaluación económica de los recursos necesarios, medios de financiación, viabilidad, así como incluye un proyecto provisional de reglamento.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda la creación del Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes de la Universidad de Zaragoza.

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación «Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho»***

En la Conferencia de Decanas y Decanos de las Facultades de Derecho de España celebrada el 8 de mayo de 2015 en Barcelona se procedió a la aprobación por unanimidad de los Estatutos, acordándose proceder a la inscripción legal de los mismos a fin de constituir formalmente una asociación que diese entidad jurídica a las reuniones que los decanos y decanas mantenían bajo la denominación de «Conferencia». Asimismo se acordó que tal constitución se realizara por las universidades de los decanos miembros de la Comisión Permanente de la Conferencia.

El Decano de la Facultad de Derecho, miembro de la Comisión Permanente de la Conferencia, ha solicitado que la Universidad de Zaragoza participe en la constitución de la Asociación «Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho». Son objetivos de la asociación, tal y como se recoge en sus estatutos:

1. El fomento, la mejora y la coordinación de los estudios de Derecho en las diversas Facultades, mediante la creación de foros de debate e intercambio abiertos a todas las Universidades españolas sobre temas de interés para las titulaciones universitarias de Derecho.
2. Constituirse en interlocutora de los poderes públicos en relación con todas las normas que afecten a la enseñanza del Derecho, en todos sus niveles, y en estrecha coordinación con la CRUE.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación «Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho», de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

**Segundo:** La representación de la Universidad de Zaragoza en dicha asociación corresponderá a quien ostente la condición de Decana o Decano de la Facultad de Derecho.

**Tercero:** Los recursos económicos que requiera dicha asociación como la cuota anual establecida en 200 € y todos los recursos económicos y materiales que sean necesarios correrán a cargo de la Facultad de Derecho.

**Cuarto:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

***Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza***

La Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la necesidad de que los poderes públicos adquieran un compromiso que garantice la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y el pleno reconocimiento del papel de las mujeres en el ámbito cultural, histórico, social y económico. Específicamente, la ley insta a las universidades a fomentar la enseñanza y la investigación sobre el significado y el alcance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la formación en estudios reglados y posgrados específicos. A su vez, se deben incluir actividades que fomenten los valores de igualdad y contra los comportamientos sexistas, como se deduce del R.D. Legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este contexto, dando cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica de Universidades, la Universidad

de Zaragoza cuenta desde el año 2008 con el Observatorio de Igualdad de Género, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres. El siguiente paso era la elaboración de un Plan de Igualdad que, partiendo de un diagnóstico de situación –cuantitativo y cualitativo– y del análisis de los datos estadísticos, plantease líneas concretas de actuación que, además, incluya los sistemas de seguimiento y evaluación para la consecución de los objetivos fijados.

Al amparo de lo anterior, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, en los términos que se recogen en el documento del presente acuerdo.

## **PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

### **JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL PLAN DE IGUALDAD**

Las mujeres tienen libre acceso a las enseñanzas superiores, y por tanto a la Universidad, ya desde 1910 pero, hasta ese momento, su incorporación había sido escasa y de matrícula incierta. La situación social difiere de épocas pasadas pero las mujeres siguen infrarrepresentadas en algunas categorías profesionales y en ciertas áreas de conocimiento o disciplinas.

La Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la necesidad de que los poderes públicos adquieran un compromiso con la efectividad de las medidas transformadoras, garantizando la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y el pleno reconocimiento del papel de las mujeres en el ámbito cultural, histórico, social y económico (artículos 15 y 41 de la Ley Orgánica de Igualdad).

Con respecto al ámbito de la educación superior, la ley establece que la Universidad debe fomentar “la enseñanza y la investigación sobre el significado y el alcance de la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 25.1) a través de la formación en estudios reglados y posgrados específicos y de la investigación.

También debe incluir actividades formativas para fomentar los valores de igualdad y la lucha contra los comportamientos sexistas y los estereotipos sociales que producen desigualdades entre mujeres y hombres, tal y como prevén los artículos 24.1 y 17 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Así mismo, el R.D. Legislativo 5/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone esta obligación para todas las administraciones públicas.

A su vez, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece en su disposición adicional duodécima que las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad de mujeres y hombres. Actualmente, en la Universidad de Zaragoza desempeña esta función el Observatorio de Igualdad de Género, que fue creado en 2008.

Además, establece que la igualdad de trato entre mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades son valores que las universidades han de incorporar en su estructura y funcionamiento como objetivo propio, valores que han de proyectar también a la sociedad. Concreta la obligación de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y en las comisiones de selección de plazas; en suma, en su representación en la universidad. Además, la ley declara el derecho del alumnado a recibir un trato no sexista. Por lo tanto, las universidades, como las demás instituciones de la administración pública, deberán formalizar programaciones dirigidas específicamente a la igualdad de género.

Para la elaboración del I Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza era necesaria la realización de un diagnóstico de situación –cuantitativo y cualitativo– que diera a conocer cuál es la situación real en la que se encuentran las mujeres y los hombres que forman parte de la comunidad universitaria: alumnado, PDI y PAS. El análisis de los datos estadísticos obtenidos en 2010 y 2014, en el contexto del marco jurídico aplicable, ofrece un panorama de las desigualdades existentes semejante al de otras universidades españolas, si bien es cierto que se observan mejoras paulatinas en el mismo. Los Diagnósticos de situación respecto a la igualdad de género en la Universidad de Zaragoza pueden consultarse en: <https://observatorioigualdad.unizar.es/diagnostico>

Partiendo del análisis de estos datos, se ha redactado el I Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, cuyo propósito esencial es incorporar un enfoque integrado de promoción de la igualdad de oportunidades

entre mujeres y hombres en toda la actividad universitaria.

La puesta en marcha de este Plan de Igualdad no supone, únicamente, un mero cumplimiento formal de la normativa vigente, sino que implica asumir, con convicción, la igualdad de mujeres y hombres como una prioridad y un principio rector de la Universidad de Zaragoza.

A través de este plan, la Universidad de Zaragoza se compromete a colaborar y trabajar en coordinación con otras universidades españolas para intercambiar experiencias y establecer procesos comunes de trabajo en pro de la igualdad de género, favoreciendo a su vez la creación de redes entre universidades para el avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como, por ejemplo, la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU).

En consecuencia, la Universidad de Zaragoza, con este Plan de Igualdad, se compromete a construir una universidad libre de desigualdades entre mujeres y hombres y establece los sistemas de seguimiento y evaluación para la consecución de los objetivos fijados.

### **ORGANIZACIÓN DEL PLAN**

El plan de igualdad se articula en siete líneas estratégicas:

1. Fomentar la reflexión sobre el papel de la mujer en la UZ
2. Garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito universitario
3. Promocionar la perspectiva de género en todos los ámbitos universitarios
4. Fomentar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la Universidad de Zaragoza
5. Velar por que la Universidad de Zaragoza transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres
6. Fomentar la corresponsabilidad y conciliación entre la vida profesional, familiar y personal
7. Actuar contra las situaciones de acoso y violencia de género y protección de las víctimas

### **MEDIDAS DEL PLAN**

1. Fomentar la reflexión sobre el papel de la mujer en la UZ

Paso previo a la concreción de medidas específicas es dar a conocer la situación de mujeres y hombres que conforman la comunidad universitaria. En consecuencia, la Universidad de Zaragoza promoverá y apoyará acciones conducentes a cumplir este objetivo. Entre otras:

- 1.1 Proseguir con las actuaciones de la Comisión Asesora del Observatorio de Igualdad de Género. Su función es informar, evaluar y ofrecer opinión al Rector/a y al Consejo de Dirección en los asuntos relacionados con la actividad del Observatorio que precisen su intervención, constituida el 19 de septiembre de 2012.(Anexo I)

La Comisión está formada por:

Vicerrector/a de Cultura y Política Social  
Director/a de Política Social e Igualdad  
Vicerrector/a de Transferencia e Innovación Tecnológica  
Vicerrector/a de Profesorado  
Vicerrector/a Campus Teruel  
Decano/a de la Facultad de Educación  
Decana/o de la Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo  
Presidente/a del consejo de estudiantes  
Representante de Alumnos doctorado y egresados  
Representante del Personal Administración y Servicios  
Vicegerente/a de Recursos Humanos  
Representante del Campus de Huesca  
Coordinador/a SIEM  
Coordinador/a del Máster en Relaciones de Género  
Representante de la Facultad de Derecho

Experta/o en Igualdad de Género  
Dos estudiantes pertenecientes a los grupos con representación en Consejo de Gobierno.  
Invitados/as:  
Director/a del IAM (Gobierno de Aragón)  
Directora/a de la Casa de la Mujer (Ayuntamiento de Zaragoza)  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Reuniones e informes.

1.2 Actualización bianual de los datos del diagnóstico de la Situación Respecto a la Igualdad de Género de la Universidad de Zaragoza de la Universidad de Zaragoza.

Agentes Responsables: Observatorio Igualdad de Género de la Universidad de Zaragoza y Vicerrectorado de Cultura y Política Social.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Actualización cada dos años del Diagnóstico de la Situación Respecto a la Igualdad de Género de la Universidad de Zaragoza.

1.3 Incluir la variable de sexo en las memorias, informes, estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo en la Universidad de Zaragoza.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Gerencia, direcciones de Centros y direcciones de Departamentos.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Memoria Anual de la Universidad de Zaragoza, estadísticas publicadas en web, memorias anuales de los servicios, departamentos y centros que, previamente, habrán sido solicitadas a los organismos competentes.

1.4 Organizar campañas institucionales de sensibilización en torno a la celebración del Día Internacional de la Mujer y del Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección y Observatorio de Igualdad de Género.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Actividades organizadas, memorias y evaluación de las mismas.

1.5 Integrar la perspectiva de género en la elaboración de folletos y cualquier material informativo dirigido a la comunidad universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Gerencia, Decanatos y Direcciones de centro, Direcciones de departamento, Gabinete de Imagen y Comunicación.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Guías, folletos y materiales multimedia.

2. Garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito universitario

El objetivo de esta línea es garantizar el acceso de mujeres y hombres, en igualdad de oportunidades, a los distintos estudios de la Universidad de Zaragoza, así como en los procesos de selección y promoción de personal.

2.1 Incorporar políticas y medidas de igualdad en los planes estratégicos de cada centro universitario.

Agentes Responsables: Responsables de igualdad en los centros.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Resultados de cumplimiento de las actuaciones en igualdad de los centros, que se remitirán a la Comisión Asesora de Igualdad.

2.2 Priorizar a las mujeres en período de embarazo, parto o lactancia, la elección de fechas para pruebas selectivas o de evaluación.

Agentes Responsables: Gerencia, Vicerrectorado de estudiantes, Vicerrectorado de Profesorado, UPRL y OUAD.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Resultados de cumplimiento en memorias anuales.

2.3 Personal Investigador en Formación. En las convocatorias de becas y contratos predoctorales y posdoctorales que dependan de la UZ se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Agentes Responsables: Vicerrectorado de Estudiantes y Vicerrectorado de Profesorado.  
Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Memorias Anuales de Profesorado.

2.4 Adoptar medidas específicas para la atención de mujeres en circunstancias especiales de embarazo y parto durante los períodos de becas doctorales y postdoctorales.

Agentes Responsables: Gerencia, Vicerrectorado de estudiantes, Vicerrectorado de Profesorado, UPRL y OUAD.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Resultados de cumplimiento en memorias anuales.

2.5 Fomentar actuaciones que promuevan el acceso a titulaciones tradicionalmente masculinas o femeninas para el sexo infrarrepresentado y velar por el cumplimiento de la normativa vigente para la igualdad en el acceso al empleo.

Agentes Responsables: Vicerrectorado de estudiantes, Universa y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Memorias anuales.

2.6 Incorporar los datos de perspectiva de género en la evaluación y prevención de riesgos laborales.

Agente Responsable: Gerencia y Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Inclusión de los datos del informe de impacto de género en los protocolos de actuación de riesgos laborales.

2.7 Establecer cláusulas en los pliegos administrativos de contratación que puntúen a las empresas que desarrollen medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Agente Responsable: Vicegerencia Económica, Gabinete Jurídico y Unidad de Control Interno.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Pliegos en los que se recoge esta medida y número de empresas que han tenido puntuación por esta acción.

3. Promocionar la perspectiva de género en todos los ámbitos universitarios.

La universidad es la institución educativa de mayor rango académico y debe basar su funcionamiento en alcanzar la excelencia científica. En consecuencia debe procurar establecer los niveles más altos de calidad en la docencia, investigación y gestión.

3.1 Incluir indicadores en la distribución de presupuesto de centros y departamentos para impulsar acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Agente responsable: Consejo de Dirección, Gerencia, Decanatos y Direcciones de Departamento.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Indicadores de reparto de presupuesto, presupuestos.

3.2 Impulsar la oferta de actividades académicas complementarias que entre sus contenidos incluyan materias referidas a la igualdad de oportunidades y las relaciones de género.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Decanatos y Direcciones de Centro, Direcciones de Departamento y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Memorias de verificación y memorias académicas. Esta acción se premiará también en los presupuestos.

3.3 Fomentar y apoyar los estudios de género en los grados y en los postgrados para favorecer la formación en igualdad.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Decanatos y Direcciones de Centro, Direcciones de Departamento y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Memorias de verificación, memorias académicas. Esta acción se premiará también en los presupuestos.

3.4 Impulsar la organización de cursos incluidos en la formación permanente de verano, jornadas, congresos, seminarios, etc. que contribuyan a la sensibilización de género y a reducir las desigualdades entre mujeres y

hombres.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Decanatos y Direcciones de Centro, Departamentos y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Programa y número de cursos, jornadas, seminarios, etc.

3.5 Incluir en todos los programas de formación permanente, tanto de PAS como de PDI, acciones formativas que incluyan materias referidas a la igualdad de oportunidades y las relaciones de género.

Agentes Responsables: Vicegerencia de Recursos Humanos e Instituto de Ciencias de la Educación.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Cursos y contenidos de los programas de formación.

3.6 Impulsar medidas de reconocimiento académico que contribuyan a la visibilización de las mujeres y su contribución en el ámbito de la docencia y la investigación (por ejemplo doctoras *Honoris Causa*, discursos en actos académicos, etc.).

Agente Responsable: Consejo de Dirección.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Número de doctoras *honoris causa*, lectoras de discursos en actos académicos, etc.

4. Fomentar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la Universidad de Zaragoza.

En virtud del cumplimiento de la normativa vigente y con la intención de favorecer la consecución de la igualdad real, el objetivo de esta línea estratégica es promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas las actividades universitarias.

4.1 Impulsar el cumplimiento del principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los órganos colegiados y de representación (comisiones académicas y de evaluación, órganos consultivos y comisiones consultivas, órganos de representación sindical, listas de candidaturas sindicales, etc.) de la Universidad de Zaragoza.

Agentes Responsables: Consejo de Gobierno, Consejo de Dirección, Decanatos y Direcciones de Centro y directores de Departamentos.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Estadísticas, memorias e informes.

4.2 Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales y órganos de selección, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios, de manera que, en todos y cada uno de ellos, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

Toda resolución que no observe la proporcionalidad anterior deberá ser motivada mediante razones fundadas y objetivas, siendo la ausencia de dicha motivación causa determinante de su nulidad, estableciéndose así expresamente en todas y cada una de las diferentes bases generales y/o convocatorias.

Agente Responsable: Vicerrectorado de Profesorado y Gerencia.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Número de tribunales y órganos de selección constituidos para selección de personal y composición de los mismos.

4.3 Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales y comisiones de evaluación académica, de manera que, en todos y cada uno de ellos, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

Toda resolución que no observe la proporcionalidad anterior deberá ser motivada mediante razones fundadas y objetivas, siendo la ausencia de dicha motivación causa determinante de su nulidad, estableciéndose así expresamente en la normativa universitaria que resulte de aplicación.

Agente Responsable: Vicerrectorado con competencias en Política Académica, Comisiones de Docencia de los Centros y Comisión de Doctorado.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Composición de los tribunales constituidos.

4.4 Promover el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres en ponentes, conferenciantes y responsables de foros, jornadas reuniones científicas y actos académicos que se celebren en la Universidad

de Zaragoza o sean organizados desde la misma.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Equipos directivos de Centros y Departamentos, personal en puestos de responsabilidad y organizadores de eventos.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Informes y memorias de los eventos realizados.

4.5 Velar por el cumplimiento de representación equilibrada entre mujeres y hombres en el nombramiento de puestos de trabajo de libre designación, personal eventual o cargos de confianza.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección y Decanatos y Direcciones de Centros.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Estadísticas de personal y de cargos de confianza en la Universidad de Zaragoza.

4.6 Promocionar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los programas de orientación para el empleo.

Agente Responsable: Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y Universa.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Memorias y estadísticas.

5. Velar por que la Universidad de Zaragoza transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres.

El objetivo de esta línea es transmitir a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en concreto una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, promoviendo el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre ellos.

5.1 Presentación del I Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza

Agente responsable: Vicerrectorado de Cultura y Política Social.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Impacto de la implantación y evaluación de la campaña de presentación.

5.2 Impulsar la utilización de un lenguaje no sexista en todos los documentos que se elaboren en de la Universidad de Zaragoza.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Secretaría General, Gerencia, Instituto de Ciencias de la Educación y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Campañas para impulsar el lenguaje no sexista. Evaluación de las campañas. Cursos de formación organizados. Número de participantes. Evaluación de cursos impartidos.

5.3 Aumentar la presencia de contenidos sobre género e igualdad de oportunidades en la información transmitida a la comunidad universitaria a través de diferentes medios.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Gabinete de Imagen y Comunicación, Decanatos y Direcciones de Centro y Departamentos.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Material elaborado, campañas.

5.4 Velar para que la imagen de la Universidad de Zaragoza, a través de sus anuncios publicitarios y convocatorias, sea la de una institución pública promotora de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Gabinete de Imagen y Comunicación, Observatorio de Igualdad de Género y Responsables de cada convocatoria.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución Memorias, informes, anuncios, página web, ...

6. Fomentar la corresponsabilidad y conciliación entre la vida profesional, familiar y personal.

El objetivo de esta línea es facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal de la Universidad de Zaragoza y hacerlo a través de la corresponsabilidad.

6.1 Adaptar el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza a las modificaciones legislativas producidas con

posterioridad a su aprobación: [https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/concilia\\_def.pdf](https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/concilia_def.pdf)

Agente Responsable: Consejo de Dirección.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Publicación del nuevo Plan Concilia actualizado con las últimas modificaciones legislativas

6.2 Promover el ajuste de horarios en las reuniones dentro de la Universidad de Zaragoza para que no interfieran con la vida personal, fijando previamente la hora de inicio y de fin de cada una de ellas.

Agentes Responsables: Consejo de Dirección, Direcciones de Centros, Direcciones de Departamento y directoras y directores de grupos de investigación.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Encuestas al personal.

6.3 Favorecer las permutas de personal entre centros y servicios de la Universidad de Zaragoza por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

Agentes Responsables: Vicerrectorado de Profesorado y Gerencia.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Solicitudes recibidas y atendidas.

6.4 Establecer criterios en el proceso de elección de asignaturas y horarios de clase para que el profesorado que exponga la necesidad, pueda conciliar su vida personal, laboral y familiar.

Agente Responsable: Vicerrectorado de Profesorado.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Encuestas al personal.

6.5 Establecer criterios en el proceso de elección de grupos de clase y la adaptación de fechas de exámenes para que el alumnado que plantee la necesidad, pueda conciliar su vida personal, familiar y laboral, incluyendo el embarazo o gestación.

Agente Responsable: Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, Decanatos, Direcciones de Centro y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Solicitudes de cambio de grupo con este motivo.

7. Actuar contra las situaciones de acoso y violencia de género y protección de las víctimas.

La Universidad de Zaragoza debe actuar en situaciones de desigualdad y discriminación de género y, especialmente, en los casos extremos de violencia y acoso. Esta línea estratégica tiene por objetivo dar cobertura a las posibles situaciones que pudiesen ocurrir dentro de la universidad o que afecten a la comunidad universitaria.

7.1 Protocolo de prevención y de actuación frente a situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Universidad: <https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/Protocolo%20de%20prevencion%20y%20actuacion%20frente%20a%20al%20acoso%20sexual%20UZ.pdf>

Agente Responsable: Vicerrectorado de Cultura y Política Social y Gerencia.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Número de situaciones atendidas.

7.2 Realizar campañas divulgativas de sensibilización y formación sobre la prevención de la violencia de género dirigidas a toda la comunidad universitaria.

Agente Responsable: Vicerrectorado de Cultura y Política Social y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Número de acciones realizadas y memoria de las actividades.

7.3 Facilitar recursos para la orientación y la atención psicológica a las mujeres de la comunidad universitaria que hayan sido víctimas de violencia de género.

Agente Responsable: Vicerrectorado de Cultura y Política Social y Observatorio de Igualdad de Género.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución: Número de recursos que se ponen en marcha y número de atenciones.

7.4 Favorecer la movilidad del personal que haya sido víctima de violencia de género o de acoso sexual hacia otros puestos de igual categoría en la misma universidad o en otras universidades a través de posibles acuerdos.

Agente Responsable: Consejo de Dirección.

Método de Evaluación e Indicadores de consecución Número de situaciones atendidas.

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia de tres años. A partir de ese periodo se llevará a cabo una primera evaluación, si bien los periodos evaluables tendrán vigencia anual.

## **ANEXO I**

### **RELACIÓN NOMINAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

Concepción Lomba Serrano: vicerrectora de Cultura y Política Social.

M<sup>a</sup> Ángeles Millán Muñío: directora de Política Social e Igualdad.

Pilar Zaragoza Fernández: vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica.

José Antonio Mayoral Murillo: vicerrector de Profesorado.

Alexia Sanz Hernández: vicerrectora Campus Teruel.

Enrique García Pascual: decano de la Facultad de Educación.

Ruth Vallejo Dacosta: decana de la Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo.

Javier Royo: presidente del consejo de estudiantes.

Isabel Ortega Sánchez: alumna doctorado. Licenciada en Derecho y en Antropología. Máster en Relaciones de Género.

José Antonio González Martínez: Personal Administración y Servicios. Departamento Ciencias de la Tierra y alumno de grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Eduardo Munárriz Bermudo: vicegerente de Recursos Humanos.

M<sup>a</sup> Mercedes García Domínguez: administradora de la Escuela Politécnica. (Huesca)

Palmira Vélez Jiménez: profesora titular de H<sup>a</sup> Contemporánea. Coordinadora SIEM

Susana Torrente Gari: coordinadora de la especialidad Género y Trabajo. Máster en Relaciones de Género.

Manuel Calvo García: catedrático de Filosofía del Derecho y director del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

María Villarroya Gaudó: profesora de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Fernando Latorre Dena: técnico de Política Social e Igualdad.

Dos estudiantes pertenecientes a los grupos con representación en Consejo de Gobierno.

Invitadas:

Natalia Salvo Casaús; directora del IAM. Gobierno de Aragón

Pilar Maldonado Moya; directora de la Casa de la Mujer. Ayuntamiento de Zaragoza

#### 1.4 Rector

**Resolución de 11 de febrero de 2016, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la directora del Centro de Lenguas Modernas**

Con fecha 3 de febrero de 2016 la directora del Centro de Lenguas Modernas ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de realizar tareas de análisis estadísticos de exámenes de acreditación en el Centro Universitario de Lenguas Modernas.

El artículo 33 de la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013 y de 27 de febrero de 2014, de Consejo Social [BOUZ 01-2013 y BOUZ 03-2014] establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la directora del Centro de Lenguas Modernas, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

**Resolución de 3 de marzo de 2016, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director de la Universidad de la Experiencia**

Con fecha 10 de febrero de 2016 el director de la Universidad de la Experiencia ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de velar por la buena marcha y el crecimiento que la Universidad de la Experiencia ha experimentado en los últimos años.

El artículo 33 de la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013 y de 27 de febrero de 2014, de Consejo Social [BOUZ 01-2013 y BOUZ 03-2014] establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director de la Universidad de la Experiencia, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

#### **IV. Otras informaciones de interés**

##### **Nombramientos**

###### **Subdirectores y secretarios de departamento**

Resolución de 22 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a don Ángel Barrasa Notario como subdirector del Dpto. de Psicología y Sociología.

###### **Otros nombramientos**

Resolución de 18 de enero de 2016, del Rector, por la que se nombra a don Juan Antonio Vallés Brau como coordinador del Grado de Óptica y optometría.

Resolución de 1 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a don Eduardo Bolea Morales como coordinador del Máster universitario en Nanotecnología Medioambiental.

Resolución de 8 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a don José María Marín Jaime, como miembro titular y a don Miguel Sánchez Fabra, como miembro suplente, en el Jurado del Premio Medio Ambiente de Aragón 2016 del Gobierno de Aragón.

Resolución de 10 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora para el Campus de Teruel y a doña Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Centro de Psicología y Terapia Individual y Familiar "La Casa del Árbol".

Resolución de 10 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra al vicerrector para el Campus de Huesca, representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos.

Resolución de 11 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra al decano de la Facultad de Veterinaria y a don Luis Miguel Ferrer Mayayo, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con Exopol, SLU.

Resolución de 12 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a don Juan José Aguilar Martín, director de la Cátedra Fersa de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 12 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a don Antonio Miravete de Marco, director de la Cátedra AITIIP de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 18 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra al vicerrector para el Campus de Huesca y a doña Iris Orosia Campos Bandrés, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón para el fomento de la implantación del aragonés como lengua vehicular.

Resolución de 23 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra al vicerrector de Política Científica, representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Grupo HMY Yudigar.

Resolución de 24 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra al vicerrector de Política Científica o persona a quien delegue y a la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica o persona en quien delegue, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Instituto de Guangzhou para la innovación urbana.

Resolución de 25 de febrero de 2016, del Rector, por la que se nombra a doña Ana Escudero Carra, como representante titular y a doña Purificación Hernández Orte, como representante suplente en el Comité de Partes del Consejo Regulador D.O. Calatayud.

Resolución de 1 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y al director técnico del Servicio de Actividades Deportivas, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Club Deportivo Básico Balonmano Aragón.

Resolución de 1 de marzo 2016, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y

a la vicerrectora para el Campus de Teruel, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de Teruel.

Resolución de 1 de marzo 2016, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y al director del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Sociedad de Amigos del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.

### Ceses

Resoluciones de Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde febrero de 2016.

Don José Martín-Albo Lucas como subdirector del Departamento de Psicología y Sociología.

Don Javier Pelayo Zueco como coordinador del Grado en Óptica y optometría.

Don Juan Ramón Castillo Suárez como coordinador del Máster Universitario en Nanotecnología medioambiental.

### Información de lo publicado en otros boletines

#### ***Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 28 de enero de 2016***

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se publica la segunda Adenda al Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. (BOA nº 24 de 28 de enero)

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (BOA nº 29 de 3 de febrero)

Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombra a los miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOA nº 30 de 4 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Bellas Artes. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencias Ambientales. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Estudios Clásicos. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Filología Hispánica. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Filosofía. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Medicina. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Traducción de Textos Especializados. (BOA nº 35 de 10 de febrero)

Resolución 420/38023/2016, de 1 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, para la investigación, formación especializada y cooperación en el campo de la docencia. (BOA nº 36 de 11 de febrero)

Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2015. (BOA nº 38 de 13 de febrero)

Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOA nº 43 de 19 de febrero)

Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que, en ejecución de sentencia, se anula la de 4 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOA nº 44 de 20 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que, en ejecución de sentencia, se anula la de 18 de noviembre de 2013, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOA nº 44 de 20 de febrero)

Resolución de 12 de febrero de 2016, conjunta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se modifica la de 28 de enero de 2016, por la que se designan las Comisiones evaluadoras de la prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2016. (BOA nº 44 de 20 de febrero)

Resolución de 18 de febrero de 2016, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Superior en Gestión de la Innovación. (BOA nº 46 de 23 de febrero)

#### ***Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 1 de febrero de 2016***

Orden PRE/20/2016, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación de la segunda adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. (BOA nº 20 de 1 de febrero)

Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de los puestos de Conductor del Rector, y Auxiliar de Servicios Específicos (limpieza), de esta Universidad. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir el puesto de Jefe Técnico de Campus san Francisco, vacante en esta Universidad, convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2015, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 28 de diciembre de 2015). (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficiales de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad, convocado por Resolución de 29 de octubre de 2015, ("Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 19 de noviembre de 2015). (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A2, de la escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica en la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos, en el proceso selectivo por el que se convoca concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficiales de Instalaciones deportivas, vacantes en esta Universidad, convocado por Resolución de 28 de octubre de 2015, ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 16 de noviembre de 2015). (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, de la escala de Técnicos Superiores de Informática en el Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, de la escala de Técnicos Superiores de Informática, en la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza y en el Parque Tecnológico WALQA. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Oficial de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y dos Titulados Superiores (LA), en el Departamento de Ingeniería Mecánica de la EINA, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 22 de 3 de febrero)

Resolución de 19 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación parcial de la Resolución de 11 de noviembre de 2015, de este Rectorado, dictada en ejecución de sentencia. (BOA nº 25 de 8 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se abre el plazo para que quienes sean Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria y estén acreditados para Catedráticos de Universidad puedan instar la dotación de plazas en orden a establecer las áreas en las que se dotarían las plazas a tenor del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18/12/2015. (BOA nº 25 de 8 de febrero)

Resolución de 28 de enero de 2016, del director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca por procedimiento de urgencia concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor. (BOA nº 25 de 8 de febrero)

Resolución de 19 de enero de 2016, de la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales (curso 2014-2015), de 9 de diciembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2015). Segunda resolución. (BOA nº 25 de 8 de febrero)

Orden PRE/40/2016, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios. (BOA nº 27 de 10 de febrero)

Orden PRE/45/2016, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y la Universidad de Zaragoza, relativo a la participación de personal investigador de esta Universidad en la ejecución del proyecto de investigación "Mejora de la calidad del melocotón de Calanda: material vegetal, técnicas culturales, conservación y comercialización", subvencionado por el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) y administrado por el CITA. (BOA nº 27 de 10 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Administradores y Jefes de Sección de esta Universidad. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera de la escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura especialidad Mantenimiento General, Grupo A,

Subgrupo A1, en la Unidad Técnica de Construcciones y Energía de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 21 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Edificio I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 22 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, de la escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Resto de Especialidades, en el Instituto Universitario de Investigación de Ciencias de los Materiales de Aragón (ICMA) y el Departamento de Física de la Materia Condensada, de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (I.N.A.), Edificio I+D+I. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Instituto Universitario de Investigación en ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) y un Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 13 de enero de 2016, del rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la avocación de competencias delegadas al vicerrector de Profesorado. (BOA nº 28 de 11 de febrero)

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2015 ("Boletín Oficial del Estado", número 299, de 15 de diciembre de 2015), correspondiente a las plazas - procedimientos número 2015-01V a 2015-03V. (BOA nº 29 de 12 de febrero)

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2015 ("Boletín Oficial de Estado", número 299, de 15 de diciembre de 2015), correspondiente a las plazas - procedimientos número 2015-01 a 2015-07. (BOA nº 29 de 12 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Bellas Artes por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Estudios Clásicos por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Filología Hispánica por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Filosofía por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Medicina por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. (BOA nº 30 de 15 de febrero)

Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Superior de Seguridad, de esta Universidad. (BOA nº 32 de 17 de febrero)

Resolución de 27 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 32 de 17 de febrero)

Resolución de 27 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos y Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 32 de 17 de febrero)

Resolución de 28 de enero de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 32 de 17 de febrero)

Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario Mixto CIRCE. (BOA nº 32 de 17 de febrero)

Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 32 de 17 de febrero)

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2015/16. (BOA nº 33 de 18 de febrero)

Orden PRE/62/2016, de 2 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la "Fundación Instituto de Nanociencia de Aragón". (BOA nº 33 de 18 de febrero)

Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 35 de 22 de febrero)

Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). (BOA nº 35 de 22 de febrero)

Resolución de 5 de febrero de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 35 de 22 de febrero)

Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Grupo GENUD. (BOA nº 35 de 22 de febrero)

Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficiales de Instalaciones Deportivas, vacantes en esta Universidad. (BOA nº 35 de 22 de febrero)

Resolución de 9 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 35 de 22 de febrero)

Acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de las Empresas Spin-off y Start-up de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 36 de 23 de febrero)

Acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento sobre invenciones universitarias. (BOA nº 36 de 23 de febrero)

Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que, en ejecución de sentencia, se anula la Resolución de 4 de marzo de 2011, por la que se convocó concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios, en lo relativo a la composición de la Comisión de selección. (BOA nº 37 de 24 de febrero)

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que, en ejecución de sentencia, se anula la de 18 de noviembre de 2013, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOA nº 37 de 24 de febrero)

# BOUZ

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

Edita: Secretaría General  
Depósito legal: Z-619-2001  
ISSN: 1578-1585

Plaza de Basilio Paraíso, 4 - 50005 Zaragoza  
Tel. 976 76 10 07  
e-mail: [secregen@unizar.es](mailto:secregen@unizar.es)  
<https://www.unizar.es/institucion/bouz>



Secretaría General  
**Universidad Zaragoza**